

## Huracanes a la chilena

**Rodrigo Vera Lama**

Abogado penalista, ex Fiscal Militar de La Araucanía

Como las palabras no son inocentes, necesariamente debemos partir evidenciando lo inadecuado que fue denominar "Operación Huracán" a un procedimiento de inteligencia policial que tuvo por objeto ubicar y apresar a personas vinculadas a la causa mapuche que supuestamente participaron en atentados incendiarios.

En el Diccionario de la Real Academia Española se entiende un huracán como un viento muy impetuoso y temible, y como un suceso que causa destrucciones o grandes males. Por otro lado, hace un tiempo un profesional de la Dirección Meteorológica de Chile, consultado por qué no hay huracanes en Chile, respondía que estos no llegan a nuestro país porque el Pacífico es un océano frío, y los huracanes se forman en océanos con temperaturas cálidas.

Así, en un tema político social tan sensible como es la problemática mapuche, desde luego que es una falta de criterio emplear expresiones punitivas que evocan destrucción, grandes males, y

sufrimiento, y que además, ni siquiera son propias de la realidad geográfica nacional. Es decir, a la falta de prudencia para proceder en un asunto delicado, se suma una carencia de originalidad motivada por un afán de rimbombancia.

Establecido lo anterior, cabe preguntarse si es adecuado emplear procedimientos de la ley de inteligencia en vez de la ley común, esto es, el Código Procesal Penal para obtener información de delitos cometidos, con el fin de ubicar a los responsables para hacer efectiva su responsabilidad criminal.

La respuesta es no, por varias razones.

En primer lugar porque los operadores del sistema penal no están habituados en la aplicación de la Ley de Inteligencia donde el secreto es protagonista, lo que conlleva confusión y, en el último extremo, a dictar resoluciones sin mayor fundamento, que fue precisamente lo cuestionado por la Corte Suprema que devino en la liberación de todos los imputados. En segundo lugar, existe una discusión doctrinaria, no profundizada en Chile, pero frecuente en países desarrollados, respecto de si la información obtenida a través de la

Ley de Inteligencia se puede emplear en un proceso penal o solo es apta para la toma de decisiones de autoridades no judiciales, controversia interpretativa que le va a penar al organismo persecutor durante toda la secuela del proceso. Y en tercer lugar es inapropiado porque si ya habían delitos cometidos y denuncias en el Ministerio Público, no se vislumbra impedimento para recabar la autorización para practicar medidas intrusivas ante un juez de Garantía conforme a la Ley común.

De esta forma, como la llamada "Operación Huracán" en definitiva buscaba no solo saber quién cometía los hechos para conocimiento del Gobierno y de la Policía, sino que también hacer efectivas sus responsabilidades criminales ante la Justicia, lo cierto es que la misión no fue exitosa, pues falló un eslabón de la cadena, lo que debió necesariamente haber sido previsto por quienes participaron en la planificación.

Inmersas en lo anterior además están las perniciosas consecuencias de privaciones de libertad infundadas, frustración de las víctimas de graves delitos, y desgaste innecesario de recursos del Fisco.